PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 318 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2015 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS" RUBRO 340 - ID N° 296.317

CIUDAD DEL ESTE, 10 de Agosto de 2.015.-

VISTO: El dictamen de fecha 29 de julio del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según Acta de Apertura de sobres N° 19/2015, se dio a conocer las Ofertas presentadas por las siguientes firmas: DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. con R.U.C. 80013889-9, NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. con R.U.C. 80014633-6, DOCUNET S.A. con R.U.C. 80027414-8, SERVIPRO S.R.L. con R.U.C. 80003499-6, ALTERNATIVA S.A. con R.U.C. 80037264-6 e INTELFLY S.A. con R.U.C. 80055617-8.----------

QUE, el dictamen expresa: "*...Se ha realizado un análisis minucioso, es decir cualitativo y cuantitativo de las ofertas presentadas en el Concurso de Ofertas y las documentaciones respaldatorias remitidas a la Unidad Operativa de Contrataciones que constan en el Acta de Apertura de sobres N° 19/2015, realizada en fecha 07 de julio del corriente año. En cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, este llamado tuvo una Adenda en la cual se modificaron parte de las especificaciones técnicas, y se puede observar la verificación en la Tabla 10. Así también se ha comprobado, si cada una de las empresas poseen la calificación y la capacidad técnica y financiera necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria en caso sean adjudicados conforme al interés general requeridos por la institución (Ver Tablas 6 y 7); y en virtud de lo que establece el Art. 4 de la Ley 2051/03 PRINCIPIOS GENERALES, literal a) de economía y eficiencia en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria...*".----------

QUE, en el mencionado dictamen se evidencia que el Comité de Evaluación ha dado cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015 por la cual se aprueba el criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente respecto a la prohibición prevista en los literales "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley N° 2051/2013, pues en contestación al pedido de informe solicitado a la Sección de Recursos Humanos, este se ha pronunciado manifestando que ninguno de los oferentes se encuentran comprendidos dentro de las mencionadas prohibiciones, conforme a la Base de Datos del SINARH y Registro de Personal de esta Institución.----------

QUE, el dictamen reza: "*...En base a los documentos presentados, al estudio realizado en la tabla que antecede y continuando con la tarea asignada cabe destacar, que la empresa* ***NAZARENO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.*** ***no cumple conforme a lo mencionado en la ADENDA I, SECCION III. Suministros Requeridos del PBC*** ***(Debe ser de la misma marca de la impresora y/o fotocopiadora)****, la cual la empresa mencionada ha ofertado todos los insumos de la marca MULTIGRAPH* ***por tal motivo debe ser descalificada su oferta por los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20,*** *quedando todas sus ofertas técnicamente* ***impedidas de ser adjudicadas****...*".----------

Berthi Avalos Agüe
Miembro Tribunal de Apelac
Laboral

Secretario Ejecutivo
Alto Paraná

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

ABOG RAMON F A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

QUE, el mencionado dictamen recomienda: "...**DECLARAR DESIERTO** ***los ítems 2, 3, 5, 6, 10, 11, 17 y 18 porque no fueron presentadas ofertas algunas por los proveedores habilitadas para ser adjudicadas,*** *conforme a la "Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 30 inc. c) ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*, y que se arbitren los mecanismos necesarios para volver a realizar un nuevo llamado.----------

QUE, el mencionado dictamen también recomienda: "...***ADJUDICAR a la empresa DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.*** *los ítems 9 y 13* ***en Gs. 12.210.000 (guaraníes doce millones doscientos diez mil),*** *por ser la única oferta que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el marco de esta licitación,* ***ajustándose de esta manera a lo establecido en el Decreto Nº 21909/03 en su Art. 63 numerales: 1, 2, 3*** *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo."; y a la Ley 2051/03 art. 34 inc. "c".* ***ADJUDICAR a la empresa DOCUNET S.A.*** *los ítems 12 y 20* ***en Gs. 162.600.000 (guaraníes ciento sesenta y dos millones seiscientos mil),*** *en el ítem 12 por ser la única oferta que cumple con las especificaciones técnicas y en el ítem 20 por poseer la oferta más baja en el marco de esta licitación,* ***ajustándose de esta manera a lo establecido en el Decreto Nº 21909/03 en su Art. 63 numerales: 1, 2, 3*** *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo."; y a la Ley 2051/03 art. 34 inc. "c".* ***ADJUDICAR a la empresa ALTERNATIVA S.A.*** *los ítems 4, 7, 8, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23 y 24* ***en Gs. 164.741.000 (guaraníes ciento sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta y un mil),*** *por ser la única empresa que cumple con las especificaciones técnicas en el marco de esta licitación,* ***ajustándose de esta manera a lo establecido en el Decreto Nº 21909/03 en su Art. 63 numerales: 1, 2, 3*** *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo."; y a la Ley 2051/03 art. 34 inc. "c".* ***ADJUDICAR a la empresa INTELFLY S.A.*** *los ítems 1 y 25* ***en Gs. 22.380.000 (guaraníes veinte y dos millones trescientos ochenta mil),*** *por poseer la oferta más baja en el marco de esta licitación,* ***ajustándose de esta manera a lo establecido en el Decreto Nº 21909/03 en su Art. 63 numerales: 1, 2, 3*** *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo."; y a la Ley 2051/03 art. 34 inc. c...".*----------

QUE, según este estudio, se ha observado el cumplimiento a lo solicitado por la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná, como así también que la empresa oferente posee la calificación, capacidad legal y técnica necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria en caso sea adjudicado conforme al interés general requerido por la institución; y en virtud de lo que establece el Art. 4 de la Ley 2051/03" PRINCIPIOS GENERALES, **literal a)** ***de Economía y Eficiencia*** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan* ***con la oportunidad, la calidad y el costo*** *que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*----------

QUE, según, el Art. 34 de la misma Ley 2051/2003, en su penúltimo párrafo establece: *"**Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y* ***que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar".***----------

QUE, una vez cotejadas todas las documentaciones y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 849/2015 inciso b, se ha verificado en los Registros del Personal y por los medios disponibles (base de datos del SINARH), el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el llamado a L. C. O. Nº 08/2015 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS" Rubro 340 - ID N° 296.317.----------

QUE, la nota NDAF N° 402/2015 solicita a los Miembros del Consejo la designación del **Lic. Porfirio Brítez, Jefe de la Sección Suministros**, como Administrador de contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 2929/15, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° DECLARAR DESIERTO los ítems 2, 3, 5, 6, 10, 11, 17 y 18 por lo expuesto en el exordio.----------

Artículo 2° ADJUDICAR, el llamado a Concurso de Ofertas Nº 08/2015 **"ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS"** Rubro 340 - ID N° 296.317, a la empresa: **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** los ítems 9 y 13 **en Gs. 12.210.000 (guaraníes doce millones doscientos diez mil),** según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
9	Tóner p/ Fotocopiadora Canon IR 1022J	10	396.000	3.960.000
13	Tóner para fotocopiadora Canon 2525	20	412.500	8.250.000
			Totales	**12.210.000**

Artículo 3° ADJUDICAR, el llamado a Concurso de Ofertas Nº 08/2015 **"ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS"** Rubro 340 - ID N° 296.317, a la empresa: **DOCUNET S.A.** los ítems 12 y 20 **en Gs. 162.600.000 (guaraníes ciento sesenta y dos millones seiscientos mil),** según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
12	Tóner para fotocopiadora Xerox 3550	20	730.000	14.600.000
20	Tóner para impresora Xerox 3045	400	370.000	148.000.000
			Totales	**162.600.000**

Artículo 4° ADJUDICAR, el llamado a Concurso de Ofertas Nº 08/2015 **"ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS"** Rubro 340 - ID N° 296.317, a la empresa: **ALTERNATIVA S.A.** los ítems 4, 7, 8, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23 y 24 **en Gs. 164.741.000 (guaraníes ciento sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta y un mil),** según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
4	Tóner p/ Impresora Láser Q 2612/A	10	380.000	3.800.000
7	Tóner p/ Impresora Láser 35 A	150	339.000	50.850.000
8	Tóner p/ Impresora Láser Lexmark Nº 64018	3	1.785.000	5.355.000

14	Tóner para Impresora Láser Kyocera TK132	30	500.000	15.000.000
15	Tóner para impresora OKI B430	40	475.000	19.000.000
16	Tóner para impresora Kyocera TK342	40	525.000	21.000.000
19	Tóner para impresora OKI B431	65	675.000	43.875.000
21	Cartucho de tóner para impresora Xerox Phaser 6010 Negro	7	458.000	3.206.000
22	Cartucho de Tóner para impresora Xerox Phaser 6010 Cian	3	295.000	885.000
23	Cartucho de Tóner para impresora Xerox Phaser 6010 Magenta	3	295.000	885.000
24	Cartucho de Tóner para impresora Xerox Phaser 6010 Amarillo	3	295.000	885.000
			Totales	**164.741.000**

Artículo 5° ADJUDICAR, el llamado a Concurso de Ofertas N° 08/2015 **"ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS"** Rubro 340 - ID N° 296.317, a la empresa: **INTELFLY S.A.** los ítems 1 y 25 **en Gs. 22.380.000 (guaraníes veinte y dos millones trescientos ochenta mil),** según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Cinta para impresora Epson LQ- 590	300	57.500	17.250.000
25	Tóner para impresora láser Lexmark N° X651H11L	2	2.565.000	5.130.000
			Totales	**22.380.000**

Artículo 6° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 340 – Bienes de Consumo de Oficina e Insumos.----------

Artículo 7° ENCOMENDAR, la elaboración de los contratos respectivos al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción de los mismos.----------

Artículo 8° DESIGNAR, al **Lic. Porfirio Brítez, Jefe de la Sección Suministros,** como Administrador de los contratos.----------

Artículo 9° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

ABOG RAMON F A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI CJ. ALTO PARANÁ

Bertha Avalos Agüero
Miembro Tribunal de Apelación
Laboral

Abog. Carlos Arrúa
VI C. J. Alto Paraná
16/08/2015